



## SUMARIO DE ACTUALIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA - Año I, n° 1 (Septiembre 2020)

**LA NOTICIA RELEVANTE:** Criterio Técnico de la ITSS sobre medidas de prevención en higiene COVID-19

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha publicado el Criterio Técnico n° 103/2020 sobre la habilitación contenida en el Real Decreto 21/2020, de 9 de junio, en relación con las medidas de prevención e higiene para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid -19 en los centros de trabajo. Se puede consultar el Criterio Técnico completo en el siguiente enlace web:

[https://www.laboral-social.com/sites/laboral-social.com/files/CT\\_103\\_2020.pdf](https://www.laboral-social.com/sites/laboral-social.com/files/CT_103_2020.pdf)

**EL CONCEPTO LABORAL:** "Trabajo nocturno y plus de nocturnidad".

El trabajo nocturno es el que se realiza entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana (Art. 36 ET). Por tanto, sólo se devengará el plus de nocturnidad respecto a las horas que se trabajen en esa franja. Los trabajadores menores de 18 años en ningún caso podrán realizar trabajos en turno de noche. Ahora bien, solo se considerará trabajador nocturno, aquel que trabaja normalmente tres o más horas en horario nocturno, o se prevé que al menos va a realizar en dicho periodo 1/3 de su jornada. A aquellos trabajadores que tengan la consideración de nocturnos deberá garantizárseles una evaluación de su salud antes de su afectación al trabajo nocturno, y con carácter general, no podrán realizar horas extraordinarias. El trabajo nocturno debe ser retribuido específicamente en la negociación colectiva, mediante el correspondiente plus de nocturnidad salvo que se haya pactado de forma expresa su compensación por descansos.

**LA SENTENCIA DESTACADA:** Tribunal Supremo. Permiso retribuido por hospitalización de un familiar del trabajador.

El término hospitalización implica el internamiento del paciente con pernoctación en el establecimiento sanitario, quedando fuera los diferentes tratamientos y atenciones que no requieran de tal internamiento. Es decir, con independencia de la gravedad del enfermo, las pautas terapéuticas exigen que el enfermo permanezca internado en el establecimiento. Admitir la tesis de la demandante equivaldría a generar un permiso cada vez que un centro hospitalario dispensase una atención médica, lo que no solo sería absurdo sino que iría contra la lógica de lo establecido en el ET y en el convenio de aplicación que, al margen de la hospitalización, únicamente consideran causante del permiso una concreta y específica atención hospitalaria: la intervención quirúrgica que no requiera ingreso hospitalario, pero sí reposo domiciliario.

(STS, Sala de lo Social, de 15 de julio de 2020, rec. núm. 11/2019)

Firma integrada en



Calle Zaragoza, nº 43

41003 – Sevilla

955181176 – (+34) 667624160

[abogados@monreal-legal.com](mailto:abogados@monreal-legal.com)

[www.monreal-legal.es](http://www.monreal-legal.es)